

RESOLUCIÓN DE LA OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACION Y FINANZAS N° 81-2024-OGAF/MDM

Majes, 18 de diciembre del 2024

EL JEFE E) DE LA OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MAJES

VISTOS

Informe N° 788-2024/LJCY/OLSGM/OGAF/MDM, Anexo N° 01, de la Oficina de Logística, Servicios Generales y Maestranza; Proveído N° 852-2024/OGPPM/MDM, Certificación de Crédito Presupuestario N° 2456, 2455, 2453, 2452, 2451, 2450 y 2461, de la Oficina General de Planificación, Presupuesto y Modernización;

CONSIDERANDO

Que, de conformidad al Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N.º 27680, Ley de Reforma Constitucional, establece que los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N.º 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, radicando esta autonomía en la facultad de ejercer actos de gobierno y administración.

Que, de acuerdo a la Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto Ley N° 28411 en su artículo 35° "Devengado", «35.1. El devengado es el acto mediante el cual **se reconoce una obligación de pago**, derivada de un gasto aprobado y comprometido, que **se produce previa acreditación documental ante el órgano competente de la realización de la prestación o el derecho del acreedor**. El reconocimiento de la obligación debe afectarse al Presupuesto Institucional, en forma definitiva, con cargo a la correspondiente cadena de gasto» «35.2. El devengado es regulado en forma específica por las normas del Sistema Nacional de Tesorería».

Que, el artículo 37° del marco legal precitado sobre refiere Tratamiento de los compromisos y los devengados a la culminación del año fiscal «37.1. Los gastos comprometidos y no devengados al 31 de diciembre de cada año fiscal pueden afectarse al Presupuesto Institucional del periodo inmediato siguiente, **previa anulación del registro presupuestario efectuado a la citada fecha**. En tal caso, se imputan dichos compromisos a los créditos presupuestarios aprobados para el nuevo año fiscal» «37.2. Los gastos devengados y no pagados al 31 de diciembre de cada año fiscal se cancelan durante el primer trimestre del año fiscal siguiente, con cargo a la disponibilidad financiera existente correspondiente a la frente de financiamiento a la que fueron afectados» «37.3. con posterioridad al 31 de diciembre no se pueden efectuar compromisos ni devengar gastos con cargo al año fiscal que se cierra en esa fecha».

Que, conforme al Artículo 36 del Decreto Legislativo N.º 1440 - Ejercicio Presupuestario y acciones orientadas al Cierre Presupuestario en su numeral 36.2 **Los gastos comprometidos y no devengados al 31 de diciembre de cada año pueden afectarse al presupuesto institucional del año fiscal inmediato siguiente**. En tal caso se imputan dichos compromisos a los créditos presupuestarios aprobados para el nuevo año fiscal.

Que, el mismo Decreto Legislativo dispone en el numeral 41.1 del Artículo 41. Certificación de crédito presupuestario que: "La certificación del crédito presupuestario, en adelante **certificación, constituye un acto de administración cuya finalidad es garantizar que se cuenta con el crédito presupuestario disponible y libre de afectación, para comprometer un gasto con cargo al presupuesto institucional autorizado para el año fiscal respectivo**, en función a la PCA, previo cumplimiento de las disposiciones legales vigentes que regulen el objeto materia del compromiso.

Que, con Informe N° 788-2024/LJCY/OLSGM/OGAF/MDM; el jefe de la Oficina de Logística, Servicios Generales y Maestranza, requiere se realice el trámite pertinente, a efectos de reconocer la deuda por el monto de S/ 51,786.60 soles; en referencia a las Órdenes de compra N° 1488,1115,1415,1487,1319,1440, y Órdenes de Servicio N° 786,1254,1199 Pedidos de Compra N° 1695,1689 del periodo 2023.

Que, mediante Certificación de Crédito Presupuestario N°2456,2455,2453,2452,2451,2450,2461, el jefe de la Oficina de Planificación, Presupuesto y Modernización, comunica la habilitación presupuestal de la deuda pendiente, hasta por la suma de S/ 51,786.60 soles. Para el trámite de reconocimiento y pago.

Que, estando a la competencia en el Artículo 30° de la Ley N° 28693 – Ley General del Sistema Nacional de Tesorería, corresponde a la Oficina General de Administración y Finanzas, decidir sobre la autorización para el reconocimiento y pago de los devengados.

De conformidad a los considerandos expuestos en el Memorándum N° 493-2024-ORH/OGAF/MDM, de fecha 13 de diciembre del 2024, mediante el que se designa como jefe encargado de la Oficina General de Administración y Finanzas, al CPC. José María Beltrán Barriga, y estando a las facultades conferidas en el Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad Distrital de Majes;

SE RESUELVE:

Cc. Órgano de Control Institucional

(054) 586135 / 586784 / 586071

Av Municipal Mz. 3EF Lote F-3 Villa El Pedregal

RUC: 20496934866



ARTÍCULO PRIMERO. - RECONOCER como devengado del período 2023, conforme a los documentos del visto y los considerandos de la presente resolución, la siguiente obligación de pago:

DOCUMENTO	REFERENCIA	PROVEEDOR	DEUDA S/
Orden de Servicio N° 786	Alquiler de equipo de sonido	Quispe Mamani Iván Agapito	300.00
Orden de Servicio N° 1254	Consultoría para inventario de bienes muebles	Coaguila Mayhuire David	19,700.00
Orden de Servicio N° 1199	Servicio de Examen Médico Ocupacional	Oxford Medical Group SAC	1,747.00
Orden de Compra N° 1488	Medallas en General	Benavente Cojoma Digma Emiliana	49.50
Orden de Compra N° 1115	Gigantografías de Lona	Vena Publicidad Integral SAC	180.00
Orden de Compra N° 1415	Aceite compuesto, arroz, atún, azúcar	Mamani Nifla Ronald Abdon	2,713.00
Orden de Compra N° 1487	Papel Bond	Benavente Cojoma Digma Emiliana	720.00
Orden de Compra N° 1319	Juego de Herramientas manuales multifuncional juego de instrumentos musicales de madera	Zegarra Adanaque Rainer Manuel	3,450.00
Orden de Compra N° 1440	Aceite Compuesto, Aceite de oliva Extra virgen, Aceite Vegetal comestible	Mamani Nifla Ronald Abdon	5,419.10
Pedido de Compra N° 1695	Cumplimiento a la ordenanza municipal N° 16.2021 para la recuperación de las áreas verdes del distrito majes	-	5,948.00
Pedido de Compra N°v 1689	Cumplimiento a la ordenanza municipal N° 16.2021 para la recuperación de las áreas verdes del distrito majes	-	11,704.00
IMPORTE TOTAL S/			51,786.60

ARTÍCULO SEGUNDO. - AUTORIZAR a la Oficina de Logística, Servicios Generales y Maestranza, Oficina de Contabilidad y Costos y Oficina de Tesorería de la Unidad Ejecutora, efectuar las acciones administrativas correspondientes, para realizar el pago de la deuda del ejercicio anterior, reconocida con la presente resolución.

ARTICULO TERCERO. - PONER a conocimiento del (la) interesado (a), Oficina de Tecnologías de la Información y Comunicación y otras oficinas interesadas, la presente Resolución, para los fines pertinentes, conforme a Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MAJES
VILLA EL PEDREGAL



CPC JOSE MARIA BELTRAN BARRIGA
JEFE DE LA OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACION Y FINANZAS